

354
y Mando a los D^{os} Juan de San Martin, y Regente
de tener Muestras y punto Real en el Decreto de trece de
Mayo de año pasado de mil setecientos y veinte y siete, que
todo los Gobernadores, y Alcaldes Mayores de la jurisdiccion
de las Ordenes, Obispos, que se deviere a la Real
Cauenda de los diez y siete dias annata, y Real de Sanza,
Montreudo de Sanza, en sus merces, tertim. a l Consejo de
Cauenda q. mano de l Contador Real de Salores, de lo que
dixiere, y se mandare, cumpla, y obedezca. Con este
Requero, por que deno justificarlos angora certificar
de lamisma. Contra ducia Real no sera consultada
en otro empleo; y al mismo mando, q. cumpla, y obedezca
lo mandado en carta orden de trece de Mayo de mil
setecientos y veinte y siete, sobre la Cruz, ganando los
Cavallos del Reyno, correspondiendose con la Junta
Muestrada Establecida q. l. l. l. Decreto de quatro del Ex-
pedado mes de Mayo, y guardando lo que se ella se le
ordenare, como se previno, y mando en la citada orden
de q. a de Contar, por certificar de la s. de la Junta
para admittirle. En las instancias, que interquiere para
nuevos empleos, y cuando determinado llamam. En
Decreto de veinte de Mayo de año pasado de mil setecientos
y treinta, que los Gobernadores, y Alcaldes Mayores del ter-
ritorio de las Ordenes se leen con la mayor vigilancia
y Cuidado q. en sus Plazas, y Justicias de los Regentes
Justicias no se mezclen sus Rebditos de otra ni indirecta
mente en la interduid. o cultas q. Congra, y ventas
de tabacos de Contrabando no de Jenday, ni amparen
a los que los comen, y obedezcandose q. de l. l. l.
Estados q. su No, y que se guarden su auxilio a los